



# Resolución de Secretaría General

N° 026 - 2016-INGEMMET/SG

Lima, 20 ABR. 2016

**VISTOS:**

El Expediente de Contratación N° 022-2016 aprobado por la Oficina de Administración el 12 de abril de 2016; el Informe N° 410-2016-INGEMMET/OA-UL del 31 de marzo de 2016, de la Unidad de Logística; el Informe N° 136-2016-INGEMMET/SG-OPP del 06 de abril de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 452-2016-INGEMMET/OA-UL del 13 de abril de 2016, de la Unidad de Logística; y, el Memorandum N° 243-2016-INGEMMET/SG, del 15 de abril de 2016, de la Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2016, aprobado por Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD, del 22 de enero de 2016, y sus modificatorias, se tiene previsto el siguiente procedimiento de selección:

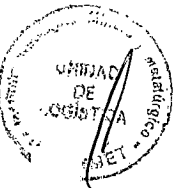
N° Referencia en el PAC 2016	Tipo de Procedimiento	Objeto
20	AS	"Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos"

Que, por Informe N° 410-2016-INGEMMET/OA-UL, del 31 de marzo de 2016, la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2016 y previsión presupuestal para el año 2017, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos";

Que, mediante Informe N° 136-2016-INGEMMET/SG-OPP, del 06 de abril de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2016 por el monto de S/ 93,333.33 Soles, y la previsión presupuestal 2017 por el monto de S/ 46,666.67 Soles, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos" - PAC 2016 - Ítem N° 20, haciendo un total de S/ 140,000.00 Soles;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres completos y la designación del presidente y su suplente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. El Comité de Selección que deberá conducir el procedimiento, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones



del Estado y su Reglamento; debiendo constar en el acta todo acuerdo que adopte de conformidad al artículo 45° del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, de conformidad con los dispositivos señalados, corresponde al Titular de la Entidad o a quien éste hubiere delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes del Comité de Selección, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus suplentes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2016-INGEMMET/PCD, del 26 de febrero de 2016, se faculta al Secretario General la "Designación y remoción de los integrantes de los Comités de Selección encargados de los procedimientos de selección denominados Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales y del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada, si lo considera necesario";

Que, mediante Informe N° 452-2016-INGEMMET/OA-UL, del 13 de abril de 2016, la Unidad de Logística, en cumplimiento del literal a) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 025-2016-INGEMMET/PCD del 26 de febrero de 2016, efectúa la propuesta de los integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada - AS N° 10-2016 "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos", los mismos que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Memorándum N° 243-2016-INGEMMET/SG, del 15 de abril de 2016, la Secretaría General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutorio para la designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada - AS N° 10-2016 "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos";

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada - AS N° 10-2016 "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos", el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

José Antonio Mendiola Lázaro de Ortecho  
(Presidente)  
Lizeth Josefa Castro Miranda  
Cecilia Alejandrina Narvaez Murga

Miembros Suplentes

Tania Esteban Campodónico  
(Presidente)  
Cynthia Rocío Hidalgo Panduro  
Celso Ríos Inga

**Artículo 2°.-** El Comité de Selección podrá contar con asesoramiento técnico y legal de así requerirlo.

**Artículo 3°.-** El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

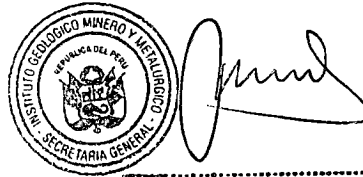


**Artículo 4º.**- Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

**Artículo 5º.**- Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

**Artículo 6º.**- A más tardar al quinto día hábil siguiente de la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

**Regístrese y comuníquese.**



Econ. CESAR RUBIO MORI  
Secretario General  
INGEMMET



**DISTRIBUCIÓN:**  
Interesados  
Legajo Personal

